

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
CYT-	/2026
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CENTRO ETNOGRÁFICO JOAQUÍN DÍAZ.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte tiene entre sus objetivos la colaboración con entidades públicas y privadas para la planificación, realización, y gestión de actuaciones encaminadas a la promoción, fomento y difusión de las Artes y de la Cultura y de todos aquellos factores histórico-culturales propios de la Comunidad de Castilla y León, así como ejercer las atribuciones, entre otras, de la promoción de las actividades y expresiones culturales y artísticas.

La Fundación Centro Etnográfico Joaquín Díaz tiene como finalidad esencial la obtención, conservación y gestión de los fondos documentales, bibliográficos, sonoros y gráficos, relacionados con los antecedentes etnográficos y culturales propios del ámbito de la Comunidad de Castilla y León. En relación con su finalidad, esta Fundación desarrolla una serie de actividades de índole cultural que conlleva la difusión y promoción de sus fines mediante cursos, jornadas, conferencias, congresos, simposios, publicaciones, exposiciones, así como actividades de catalogación, investigación y desarrollo de sus fondos.

La realización de estas actividades conlleva unos gastos de funcionamiento importantes para el correcto estado y mantenimiento de las instalaciones de la Fundación y del personal dependiente de la misma y por ello se hace preciso asumir una parte de los mismos.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid, EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE P.S. (ACUERDO DE 20 DE FEBRERO DE 2025)	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Dada la singularidad de las actividades desarrolladas por la Fundación, los objetivos propios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en esta materia, además de la condición de la Junta de Castilla y León como miembro del Patronato, y teniendo en cuenta la especificidad del objeto de la subvención y de su destinatario, se considera que concurren razones de interés público que dificultan la convocatoria pública de esta subvención, por lo que concurren todos los requisitos que determina el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su apartado 2 c) y el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, para posibilitar la concesión de una subvención de forma directa.

Considerando que deben promoverse las condiciones que faciliten la promoción, fomento y difusión de los diversos factores culturales de Castilla y León, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte estima que, aquellas actividades que se realicen con rigor y calidad, para la consecución de dicho fin merecen ser apoyadas.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008 de 25 de septiembre establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a las que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Por otra parte, mediante Acuerdo 22/2014, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León, se aprueban las medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Dentro de las medidas de reestructuración del sector público, se incluyen determinadas medidas de gestión en la participación en entidades, y en concreto, la limitación del destino de las cantidades aportadas a entidades privadas. Así, se prevé que las subvenciones o aportaciones que se efectúen a entidades privadas sin ánimo de lucro podrán destinarse a gastos de personal para su funcionamiento ordinario no ligados a proyectos concretos, entre otros supuestos, previa autorización de la Junta de Castilla y León.

Dada la circunstancia de que el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte es miembro del patronato de la Fundación Centro Etnográfico Joaquín Díaz, y en cumplimiento de los artículos 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 8 de la Ley

3/2016, de 30 de noviembre, del Estatuto de los Altos Cargos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se ha comunicado esta circunstancia al Consejo de Gobierno que, con fecha 20 de febrero de 2025, ha resuelto aceptar la abstención del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte como miembro del Patronato de las fundaciones que en el citado Acuerdo se relacionan (entre otras, la Fundación Centro Etnográfico Joaquín Díaz), en relación con aquellos procedimientos en los que estas fundaciones tengan la condición de interesadas al concurrir el motivo de abstención previsto en el artículo 23.2.a) de Ley 40/2015, de 1 de octubre. Y designar como suplente en los distintos procedimientos que se tramiten en relación con la Fundación Centro Etnográfico Joaquín Díaz, a la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte la concesión directa de una subvención a la FUNDACIÓN CENTRO ETNOGRÁFICO JOAQUÍN DÍAZ por un importe total de CINCUENTA Y OCHO MIL EUROS (58 000,00 €) para financiar los gastos de funcionamiento y de realización de las actividades de la Fundación, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

- VEINTISEIS MIL EUROS (26 000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 10.03.334A01.48004.8 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, aprobados mediante Ley 5/2024, de 9 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León, prorrogados mediante Decreto 23/2025, de 30 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio 2026, en los términos previstos en el anexo.

• TREINTA Y DOS MIL EUROS (32 000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 10.03.334A01.78048.8 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, aprobados mediante Ley 5/2024, de 9 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León, prorrogados mediante Decreto 23/2025, de 30 de diciembre, en los términos previstos en el anexo.

Valladolid,

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO DE CULTURA,
TURISMO Y DEPORTE
P.S. (ACUERDO 20-02-2025)
LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

Alfonso Fernández Mañueco

María González Corral

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CENTRO ETNOGRÁFICO JOAQUÍN DÍAZ

Primera.- Objeto y finalidad.

La subvención a la Fundación Centro Etnográfico Joaquín Díaz tendrá como objeto financiar los gastos de funcionamiento desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, incluidos los gastos de personal para su funcionamiento ordinario no ligados a proyectos concretos, y las actividades de la Fundación, con la finalidad de realizar la gestión habitual del centro, consistente en obtener, conservar y gestionar los fondos documentales, bibliográficos, sonoros y gráficos, relacionados con los antecedentes etnográficos y culturales propios del ámbito de la Comunidad de Castilla y León, y desarrollar su programa de actividades culturales y de difusión.

Segunda.- Gastos subvencionables

1. Serán subvencionables los gastos necesarios para el funcionamiento del centro, tales como salarios, limpieza, seguridad, papelería, edición de folletos, teléfono, correos, energía eléctrica, calefacción, reparaciones, mantenimiento de aparatos, material de oficina, gastos de transporte, primas de seguros, suministro de gas, combustibles y carburantes, y otros de índole similar. Asimismo, serán subvencionables los gastos de actividades que conlleva la difusión y promoción de los fines de la fundación, tales como cursos, jornadas, conferencias, congresos, simposios, publicaciones, exposiciones, así como actividades de catalogación, investigación y desarrollo de sus fondos.

2. Así mismo, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo 22/2014, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban las Medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se podrá destinar el porcentaje que se determine en la correspondiente orden de concesión de la subvención, a gastos de personal para el funcionamiento ordinario de la Fundación Centro Etnográfico Joaquín Díaz.

3. Se admitirán los gastos relacionados en el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.- Forma de justificación.

La Fundación Centro Etnográfico Joaquín Díaz justificará el importe de la subvención concedida mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado que contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1.º Facturas, así como otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

2.º Comprobantes de pago de las facturas u otros documentos aportados.

3.º Certificado en el que se relacionen las facturas u otros documentos presentados, expresando el perceptor, importe y concepto, y en el que se haga constar la efectiva realización de los gastos subvencionados.

4.º Cuando las actividades y los gastos de funcionamiento subvencionados hayan sido financiados, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, declaración responsable del beneficiario en la que consten el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5.º En los supuestos del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el beneficiario deberá presentar la elección entre las ofertas presentadas, que serán como mínimo tres, conforme a criterios de eficiencia y economía, o en su caso, una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Así mismo, el beneficiario deberá presentar:

a) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, siempre que la aportada en el expediente haya rebasado el plazo de validez, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.

b) Declaración responsable del beneficiario en la que se haga constar la situación jurídica de la entidad ante la obligación prevista en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos

de las personas con discapacidad y de su inclusión social, esto es, obligación del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, exención de dicha obligación o no sujeción a ella, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Cuarta.- Plazo de ejecución y de justificación.

El plazo de ejecución será del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026, inclusive. La justificación de la subvención deberá presentarse, en la forma prevista en el apartado anterior, hasta el día 1 de febrero de 2027, inclusive.

Quinta.- Autorizaciones.

Mediante este acuerdo se autoriza al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte a hacer uso de la facultad prevista en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Sexta.- Anticipos y garantías

Podrá concederse, previa solicitud de la entidad beneficiaria, el pago anticipado de 58 000,00€ euros, sin necesidad de garantía.

Séptima.- Aceptación

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario, que deberá aceptarla en el plazo que establezca la resolución de concesión, que en ningún caso será superior a 30 días desde la notificación de dicha resolución, transcurrido el cual se entenderá que renuncia a la subvención.

Octava.- Publicidad.

En la promoción o difusión pública que el beneficiario realice de las actividades realizadas con el apoyo de la subvención concedida por medio de cualquier soporte desde la fecha de la concesión de la subvención, deberá figurar la colaboración de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, que se efectuará incorporando de forma visible el símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el

que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León y en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.